

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-055-2020**

I. DATOS GENERALES.

FECHA:	04 DE MARZO DE 2020
PROYECTO:	BASE LIMASA ENTERPRISE, S.A.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ASEO, LIMASA ENTERPRISE, S.A.
CONSULTORES:	JOEL ENOCK CASTILLO IRC-042-2001 JULIO DÍAZ IRC-046-2002
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAMPANA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES.

El día 27 de enero de 2020, el señor **CARLOS GARCÍA BECERRA** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **Nº. 8-419-517**, en calidad de representante legal de la sociedad **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ASEO, LIMASA ENTERPRISE, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BASE LIMASA ENTERPRISE, S. A.**, ubicado en el corregimiento de Campana, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución (es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-015-2020**, con fecha de 28 de enero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 10 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 11 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa corregir el cuadro de coordenadas y mapa de ubicación ya que no coinciden con el lugar.

Mediante Nota **DRPO- DIREC-SEIA-NE-187-2020** del día 11 de febrero de 2020, se le solicita al promotor del proyecto información complementaria a observaciones realizadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante **nota s/n** del día 20 de febrero de 2020, el promotor del proyecto adjunta la información complementaria solicitada.

Mediante **correo electrónico** del día 03 de marzo de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas y mapa de ubicación corregidos del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 03 de marzo de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una infraestructura civil donde se identifican las actividades de remoción de la cobertura vegetal, movimiento de tierra (relleno de nivelación), replanteo, excavación, levantamiento de fundaciones, instalación de la red de tuberías de agua potable, sistema sanitario, sistema eléctrico, instalación de estructuras, construcción de cerca perimetral. Durante la fase de construcción los desechos líquidos serán dispuestos en facilidades sanitarias portátiles y durante la fase de operación de la edificación las aguas servidas serán canalizadas hacia el sistema sanitario que el promotor construirá el cual cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000. El polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto comprende una superficie total de 2,653.41 m².

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con código de ubicación N° 8203, Folio Real N° 201122 (F) con una superficie de 2,653.41 m², ubicado físicamente en el corregimiento de Campana, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Puntos	Este	Norte
1	622110	963902
2	622105	963960
3	622068	963913
4	622061	963959

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico: el EsIA categoría I, menciona que el suelo se caracteriza por una coloración chocolate oscuro a grisáceo con mucha pedregosidad. La topografía del terreno donde se construirá el proyecto cuenta con una inclinación hacia el lado oeste y en cuanto a la hidrología dentro de la propiedad no existe ninguna fuente hídrica superficial.

Ambiente Biológico: el EsIA categoría I, objeto de la presente evaluación indican que el área está compuesta en su mayoría de gramínea (ratána), y un 5% de cerca viva, árboles dispersos y frutales. En cuanto a la fauna silvestre es escasa.

Ambiente Socioeconómico: con relación a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 9 encuestas el día 14 de septiembre de 2019, a través de entrevistas se obtuvieron datos relacionados con la percepción de los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el 89% de los encuestados indicaron que el proyecto traerá consigo generación de empleos, un 78% manifiesta que el desarrollo del proyecto será positivo. Los entrevistados identificaron aportes negativos que puede generar el proyecto como el paso constante de camiones, lixiviados de los carros, roedores, olores molestos, generación de ruidos, daño a la calles, basura entre otros.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que el promotor y representante legal **CARLOS GARCÍA BECERRA**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos positivos y negativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la generación de fuentes de empleo, la generación de ruidos y partículas de polvos lo cual es un impacto temporal, desechos líquidos y sólidos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier **objeto** de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 78% manifiestan que el desarrollo del mismo será positivo para la comunidad.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **BASE LIMASA ENTERPRISE, S. A.**, cuyo promotor es la sociedad **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ASEO, LIMASA ENTERPRISE, S. A.**

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MGER EN C. AMBIENTALES
CEN. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 9.07.17 M19 *

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7,023-12

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

